



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERCICIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA
Nit. 90100296-1
DEMANDADO: LUZ MILA RODRIGUE CEPEDA C.C 37.558.719
ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA C.C 63.351.674
RADICADO: 2021-00761-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA**-, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LUZ MILA RODRIGUEZ CEPEDA Y ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

Aportar nuevamente el escrito de la demanda en razón a que el aportado no es legible para su clara lectura y comprensión.

Por lo anotado, este Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ** con T.P 251746 del C. S de la J., con correo: marianabm@hotmail.es _ quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA